CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TECNICA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y POR LA OTRA EL <u>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</u> (DIF) A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y "LA ENTIDAD", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1. El artículo 150 de la Constitución Política del Estado establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado y su administración pública descentralizada se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia para cumplir con los objetivos y programas a los que están destinados.
- 2. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2016 contiene disposiciones relativas a la racionalización del gasto público y la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de adoptar medidas para racionalizar el gasto, así como cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas y proyectos, para lo cual deberán observar que la administración de sus recursos se realice en base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.
- 3. La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo del Ejecutivo Estatal tiene, entre otras facultades, promover la coordinación y colaboración del Poder Ejecutivo con los medios de comunicación, coordinar con el apoyo de las dependencias y entidades paraestatales la realización de programas o campañas específicas de comunicación gubernamental, y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Titular del Ejecutivo del Estado, así como de las dependencias y las entidades paraestatales, todo lo cual implica la celebración de los convenios o acuerdos correspondientes para cumplir con las finalidades mencionadas.
- 4. Con el objeto de cumplir los requerimientos de publicidad y difusión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el marco de los programas globales y específicos en materia de comunicación social, y obtener las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios de los medios de comunicación con los que se contrate, así como hacer a éstos últimos los pagos oportunamente por sus servicios prestados, resulta necesario la celebración del presente convenio de coordinación y colaboración administrativa.

J.

#### DECLARACIONES

- 1. De "SECRETARIA TECNICA", por conducto de su representante:
- 1.1 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tiene directamente adscrita la Secretaría técnica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4Bis 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;
- 1.2 Las fracciones IX y XVIII de las atribuciones conferidas a la Secretaría Técnica, establecidas en el Reglamento Interno de las unidades administrativas adscritas directamente al Titular del Poder Ejecutivo faculta al titular de la Secretaría Técnica para propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las dependencias, entidades y demás organismos de la Administración Pública del Estado, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponda, así como celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como los que en forma expresa le instruya el Gobernador.
- 1.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilió el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Baja, calles Dr. Paliza y Comonfort, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- 1.4 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- 2. De "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:
- 2.1 Que "LA SECRETARIA" es competente para celebrar y suscribir el presente convenio en los términos del Artículo 6 Fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado el día Lunes 9 de marzo del 2015 en el Boletín Oficial numero 20 Sección II del Gobierno del Estado y
- 2.2 Que en su carácter de Secretario de Hacienda se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio;
- 2.3 Que tiene su domicilio en Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y
- 2.4 Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- 3. De "LA ENTIDAD", por conducto de sus representantes:

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es competente para celebrar y suscribir el presente convenio en los términos del Artículo 40, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

RE REPORTED TO THE PARTY OF THE

Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio;

Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Encinas Johnson y Calle Francisco Monteverde esquina, s/n Colonia San Benito de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

#### 4. De las partes:

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales previamente invocadas, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa, en los términos de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración administrativa que celebran "LA SECRETARIA TECNICA", "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", en materia de comunicación social y publicidad gubernamental, con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Gobierno del Estado y las entidades de la Administración Pública Paraestatal, hacer más eficiente el ejercicio de los recursos presupuestales en dicha materia, así como realizar la difusión de programas y acciones de la Administración Pública Estatal de manera conjunta.

SEGUNDA.- En las acciones que se realicen derivadas de este Convenio se deberá observar lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Estado, y demás disposiciones aplicables en la materia de ejercicio y gasto público.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA SECRETARIA TECNICA", a través de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental, se obliga a:

- I.- Formular, coordinar y dar seguimiento al Programa de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal que para cada ejercicio fiscal se formule en atención a las modalidades, disposiciones y recursos presupuestarios.
- II.- Integrar en el Programa antes señalado las acciones de difusión y publicidad que llevarán a cabo y le dé a conocer "LA ENTIDAD".
- III.- Gestionar con los medios de comunicación las mejores condiciones de tarifas, precios y servicios en difusión y publicidad que requieran contratar las dependencias el Gobierno del Estado y las entidades de la Administración Pública Paraestatal.
- IV.- Formular los modelos de contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social y publicidad que deban celebrar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con los medios de comunicación social.
- V.- Enviar a "LA ENTIDAD" los contratos de prestación de servicios que se contraten con los medios de comunicación social, para que estos sean suscritos por las personas que las representen o estén facultadas para suscribir tales contratos.

Q.

3

VI.- Dar a conocer a la Tesorería del Estado los contratos de prestación de servicios que celebren o deban celebrarse por parte de "LA ENTIDAD", así como remitirle las facturas que le hagan llegar los medios de comunicación derivadas de dichos contratos, para los efectos de su pago directo por cuenta de "LAS ENTIDADES" y con cargo a las partidas correspondientes de éstas.

# CUARTA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a:

- I.- Afectar, con la autorización de "LA ENTIDAD", la partida 3600 relativa a servicios de comunicación social y publicidad que corresponde a cada entidad paraestatal que interviene en este acto, con el fin de realizar el pago, por cuenta de "LA ENTIDAD", de los montos de los servicios de comunicación social y publicidad que se gestionen y contraten con los medios de comunicación social para difundir las acciones y programas gubernamentales de "LA ENTIDAD".
- II.- Realizar por cuenta de "LA ENTIDAD" y con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a éstas, el pago directo y oportuno a los medios de comunicación social, en el momento que le indique "LA SECRETARIA TECNICA" por medio de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental, de los montos por los servicios que se hubiesen contratado con éstos para la difusión y publicación de acciones o programas que correspondan a "LA ENTIDAD".
- III.- Informar a "LA ENTIDAD" de los pagos que haya efectuado por conducto de Tesorería del Estado a los medios de comunicación social por los servicios contratados con éstos para difundir acciones o programas gubernamentales que realiza la "ENTIDAD", remitiendo a éstas la documentación comprobatoria de los pagos hechos para su registro y control, así como demás efectos conducentes.
- IV.- Llevar un registro actualizado de las erogaciones que con motivo de las actividades de comunicación social se realicen con cargo a la partida 3600 por cuenta de "LA ENTIDAD", e informar de ello a éstas y a "LA SECRETARIA TECNICA".

# QUINTA .- "LA ENTIDAD", se obligan a:

- I.- Informar a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de "LA SECRETARIA TECNICA", las acciones y programas de difusión y publicidad a llevar a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente, para su inclusión en el programa integral de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal que se formule.
- II.- Proporcionar a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de "LA SECRETARIA TECNICA" toda la información relativa a las acciones o programas a difundir a fin de que ésta pueda gestionar los contratos de prestación de servicios con los medios de comunicación social por cuenta de "LA ENTIDAD".
- III.- Suscribir, por conducto de su titular o quien tenga la representación legal, los contratos de servicios de comunicación social y publicidad que gestione en su nombre por medio de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de "LA SECRETARIA TECNICA"
- IV.- Autorizar, mediante este acto, a "LA SECRETARÍA" para que por conducto de Tesorería del Estado realice, con cargo a las partidas correspondientes de comunicación social y publicidad de "LA ENTIDAD" que se afecten, el pago directo y oportuno a los medios de comunicación social con los cuales se realicen contratos de prestación de servicios para difundir las acciones y programas gubernamentales

que "LA ENTIDAD" hayan dado a conocer a la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Gubernamental de "LA SECRETARIA TECNICA" para la gestión de las contrataciones respectivas.

V.- Generar, en los términos de las disposiciones aplicables, los documentos contables-administrativos y las autorizaciones que sean necesarios y remitirlos a "LA SECRETARÍA", para que ésta, por conducto de Tesorería, pueda efectuar los pagos directos y oportunos a los medios de comunicación social por los servicios a que se refiere la fracción anterior.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

**SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes, y contará con los anexos técnicos y cláusulas especiales inherentes al mismo que acuerden las partes.

NOVENA.- En caso de surgir controversia alguna respecto de la formalización e interpretación del presente Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo.

**DECIMA.-** Este Convenio se publicará en el Portal de Transparencia de las partes intervinientes en el mismo.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en dos tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis.

POR LA SECRETARIA

Mtro. Jorde Durán Puente Secretario Técnico de la Secretaria Técnica del Ejecutivo POR LA SECRETARIA

C.P. Raul Navarro Gallegos

Secretario de Hacienda

Lic. Karina Teresita Zárate Félix Directora General del Sistema para

el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

A ENTIDAL